



DECRETO DE ALCALDIA DE 29 DE MAYO DE 2020/

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En virtud de lo expuesto y vistos los estados que constituyen la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondientes al ejercicio 2018, realizados por los Servicios de la Intervención y Contabilidad de esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que cuenta con el Informe de la Secretaria- Interventora a que se refiere el art. 90 del Real Decreto 500/90, en el que se exponen, resumen y explican, aquellos aspectos más relevantes de los resultados económicos de dicho año,

De conformidad con lo indicado y en atribución de las competencias que recaen en esta Alcaldía.

RESUELVO.

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio de 2019, según el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Ayuntamiento de Navalafuente

EJERCICIO 2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	1.746.242,38	1.829.934,53		-83.692,15
b. Operaciones de capital.	43.255,73	83.163,24		-39.907,51
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.789.498,11	1.913.097,77		-123.599,66
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.789.498,11	1.913.097,77		-123.599,66
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			23.304,86	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			104.326,75	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-81.021,89	-81.021,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-204.621,55

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda, como de la Comunidad Autónoma.

En Navalafuente, a 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE - PRESIDENTE

LA SECRETARIA – INTERVENTORA

Fdo. Miguel Méndez Martiáñez

Fdo. Natalia García Valcárcel